

RESOLUCION No. 339
(JULIO 30 DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS"

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la dispuesta por el artículo 7 del decreto 1082 de 2015, y el principio de publicidad consagrado en el estatuto general de la contratación administrativa, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 019 del 30 de Enero del año 2021 se Adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2021.

Que el Municipio de Riosucio Caldas para su funcionamiento, inversión, organización y ejecución requiere realizar e implementar el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública adoptada para la presente vigencia fiscal 2021.

Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra del Municipio de Riosucio, Caldas, son tomados como referencia de valores históricos de la entidad.

Que La Ley 715 de 2001, establece en el inciso 4 del artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2012, que *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...)."*

Que por disposición del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2012, le corresponde al municipio de Riosucio administrar los recursos especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, asignados a los Resguardos Indígenas del municipio.

Que los recursos de las asignaciones especiales provenientes del Sistema General de Participaciones de los Resguardos, son manejados en presupuestos independientes por la



Secretaría de Hacienda, y el Plan Anual de Adquisiciones se realiza en un solo documento que integra los bienes obras y servicio de los cuatro Resguardos.

Que la implementación al Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra, podrá ser sujeto a posteriores modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción del ente territorial para el 2021, de los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar y de las incorporaciones presupuestales determinadas para la financiación o cofinanciación de proyectos de gran impacto local inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 "Riosucio Grande de nuevo", y la priorización y programación que hacen las autoridades Indígenas para la ejecución de los recursos de las asignaciones especiales provenientes del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas.

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones, se encuentra incorporado el Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, el cual es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales.

Que Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, según artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que las modificaciones acá dispuestas fueron valoradas, estudiadas y aprobadas en Consejo de Gobierno.

Que la presente implementación tiene como sustento jurídico lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que el plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser modificado o actualizado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2021, las apropiaciones y modificaciones presupuestales y los proyectos y programas que la entidad pretenda

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina

Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

94

desarrollar, y para la inclusión de las inversiones de las asignaciones especiales del SGP de los Resguardos del municipio.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTESE la modificación al Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Riosucio Caldas, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios de la vigencia 2021, discriminados para el presupuesto municipal y de cada uno de los Resguardos Indígenas así:

A. Administración Municipal de Riosucio, Caldas	\$ 68.436.454.721,27
B. Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta	\$ 1.915.540.157,00
C. Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña	\$ 3.110.700.000,00
D. Resguardo Indígena Escopetera Pirza	\$ 1.328.000.000,00
E. Resguardo Indígena San Lorenzo	\$ 2.326.921.046,00

Lo anterior por un valor total (\$77.117.615.924,27 M/cte.), según la parte motiva de esta decisión y documento anexo en formato especial contentivo del PAA según instrucciones de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO. Hace parte integral del presente acto el anexo o formato 1, en el que se discriminan los aspectos puntuales de la actualización, con sus correspondientes valores, detalles y cantidades.


ARTÍCULO SEGUNDO. LA ENTIDAD NO TIENE OBLIGATORIEDAD de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE publicar la presente modificación del plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página web del municipio y en el SECOP, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Caldas, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



YURANY LICETH ECHEVERRI CATANO
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: *Julia Inés Rojas Hernández – Almacenista Municipal* ✓
Revisó: *Luis Fernando Grajales Toro – Asesor Administrativo*
Aprobó: *Yurany Liceth Echeverri Cataño –Alcaldesa (E)*